

AÑO 2007

"La Breña"

LIBRO: **SEGUNDO**

NÚMERO: **4**

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA

DE

COMODATO DE INMUEBLE

OTORGADA POR:

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

A FAVOR DE:

**EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA** ✓

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE: **LIC. JORGE LUIS ESTRADA OLIVARES**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Final 1ª Av. Nte, entre 13ª Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla
Teléfonos 2241 - 1853 / Fax: 2229 - 2640

AÑO 2005

LIBRO SEGUNDO

TESTIMONIO DE ESCRITO

DE

COMUNICADO DE LA

COMUNICADO

COMUNICADO



M. DE H.

Nº 9383004

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

[Faint circular stamp]

[Handwritten signature]



16 NUMERO CUATRO. LIBRO SEGUNDO. COMODATO DE INMUEBLE. En la ciudad de San
17 Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de dos mil siete. ANTE MÍ,
18 JORGE LUIS ESTRADA OLIVARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana,
19 COMPARECEN por una parte, el señor ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT, de cincuenta y ocho
20 años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien hoy conozco e
21 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:
22 _____, actuando en su
23 calidad de Presidente y Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,
24 Institución de Crédito de Derecho Público, de este domicilio, con Número de



M. DE H.

Nº 9383005

DOS COLONES

Identificación Tributaria:

1
2 , que en adelante se
3 denominará "FONDO" o "COMODANTE", cuya personería doy fe de ser amplia,
4 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación del
5 Fondo, contenida en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS VEINTIOCHO de
6 fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicada en el
7 Diario Oficial número CIENTO CUATRO, Tomo DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE del día
8 seis de junio del mismo año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se
9 confiere al Director Ejecutivo del Fondo la Representación Legal del mismo y se
10 le faculta para otorgar actos como el presente; b) El ejemplar del Diario
11 Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO de fecha
12 uno de junio de dos mil siete, en el cual aparece publicado el Acuerdo
13 Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS emitido por el señor Presidente de
14 la República el día treinta de mayo de ese mismo año, por medio del cual se
15 nombró a partir del día quince de junio del presente año, para un nuevo período
16 legal de funciones por TRES AÑOS al Ingeniero Oñate Muyshondt como Director
17 Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo; c) La
18 certificación del Acta de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día
19 treinta y uno de mayo de este año, que aparece en el Libro de Actas de
20 Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la
21 que se advierte que el Ingeniero Oñate Muyshondt fue juramentado como acto
22 previo a la toma de posesión de su cargo de Director Presidente de la Junta
23 Directiva y Director Ejecutivo del Fondo, certificación extendida por el
24 Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos

1 y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día siete de junio de dos mil
2 siete, y; d) Transcripción de los acuerdos contenidos en los puntos de las
3 actas respectivas de sesiones de Junta Directiva del Fondo Social para la
4 Vivienda, así: 1) Romano III numeral tercero del Acta de la sesión JD -
5 Dieciséis/mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintinueve de septiembre
6 de mil novecientos noventa y nueve; 2) Punto III numeral dos del Acta de
7 Sesión JD -Catorce/dos mil, del día siete de julio del año dos mil; 3) Romano
8 IV del Acta de la Sesión JD -Sesenta y uno/dos mil cuatro, del día ocho de
9 noviembre del año dos mil cuatro; 4) Romano X del Acta de la Sesión JD -
10 Setenta y nueve/dos mil seis, de fecha catorce de julio de dos mil seis,
11 acuerdos que autorizan el otorgamiento del acto contenido en el presente
12 instrumento y bajo las condiciones que adelante se detallan, y; e) El Decreto
13 Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha uno de abril de dos mil
14 cinco, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA, Tomo TRESCIENTOS SESENTA
15 Y SIETE del día veintinueve del mismo mes y año, por medio del cual se autorizó
16 al Fondo que otorgara en calidad de Comodato a favor del Órgano Ejecutivo en el
17 Ramo de Agricultura y Ganadería, por un período de CINCUENTA AÑOS, una porción
18 de terreno de CINCO MANZANAS, ubicadas propiamente en el SECTOR SUR DE LA
19 SUBPORCION PRIMERA DE LA PRIMERA PORCION, que forma parte de un inmueble de
20 naturaleza rústica de mayor extensión, conocido como FINCA LA BRETANA, situada
21 en la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, inscrita a
22 favor del FONDO con la matrícula M CERO UNO UNO UNO SIETE CINCO CERO CINCO del
23 Registro Social de Inmuebles de este departamento, para que funcione en ella el
24 MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS LAS PILAS o AGROMERCADO SAN MARTÍN,



diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en la Licenciada ROSA ALBA BENITEZ DE MAYORGA las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo ciento noventa y tres de la Constitución de la República; c) El Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha uno de abril de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA, Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE del día veintinueve del mismo mes y año, por medio del cual se facultó al señor Fiscal General de la República para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca en el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, y; d) Acuerdo Ejecutivo número NOVENTA Y CUATRO en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha dos de mayo del presente año, por medio del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería acepta en Comodato la porción de terreno ya mencionada; y en los relacionados caracteres, ME DICEN: el primero: I) RELACION DE PROPIEDAD. a) ANTECEDENTES GENERALES INMUEBLE FINCA LA BRETaña Y MODIFICACIONES: Que el FONDO es actual y exclusivo propietario de un inmueble conocido como FINCA LA BRETaña, situado en la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, conformado actualmente por cinco porciones de terreno, que han sido el resultado de varias reuniones de inmuebles de menor extensión, que posteriormente fueron objeto de remediciones y segregaciones simples que se efectuaron recientemente con la finalidad de determinar exactamente el área y límites de dichas propiedades, así como actualizar y adecuar la documentación legal a la conformación real del inmueble. b) PORCION UNO SUR - CUATRO UNO - CINCO - UNO, FINCA BRETaña. Una de esas porciones actualmente es identificada en el documento legal respectivo como PORCION UNO



Nº 9383007

DOS COLONES

SUR - CUATRO UNO - CINCO - UNO, FINCA BRETAÑA, conforme a la correspondiente

razón y constancia de inscripción del mismo como INMUEBLE PORCION UNO, y en
planos como PORCION UNO SUR, ubicado en cantón Las Delicias, jurisdicción de
San Martín, departamento de San Salvador, inscrita a favor del FONDO bajo la
matrícula SEIS CERO DOS CERO CUATRO UNO CERO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO del
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de
este Departamento. Esta porción de terreno es el resultado de la reunión de
tres inmuebles que formaban un solo cuerpo de una extensión superficial de
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS
CUADRADOS, la cual después de haberse efectuado dicha reunión, fue objeto de
desmembración de un área destinada para derecho de vía y posteriormente el
resto fue remedido, siendo el área resultante de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. Entre los
tres terrenos que fueron reunidos para la conformación de este inmueble, se
encontraba el que en su respectivo antecedente se identificaba como SECTOR SUR
DE LA SUB - PORCION PRIMERA DE LA PRIMERA PORCION DE LA FINCA LA BRETAÑA, al
que anteriormente le correspondió la matrícula número M CERO UNO UNO UNO SIETE
CINCO CERO CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, que
ahora está formando parte del inmueble reunido a que se refiere principalmente
este numeral, y que es el mencionado en el Decreto Legislativo número
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS relacionado en las personerías de ambos
comparecientes en la presente escritura. c) SEGREGACION SIMPLE EFECTUADA EN LA
PORCION UNO SUR - CUATRO UNO - CINCO - UNO, FINCA BRETAÑA. Que con el fin de
cumplir lo ordenado por el precitado Decreto Legislativo, mediante escritura

1 pública otorgada a las quince horas del día ocho de marzo del año dos mil
2 siete, ante los oficios de la Notaria Thelma Margarita Villalta Viscarra, el
3 FONDO efectuó la segregación simple de una porción de terreno de un área de
4 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS
5 CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA MIL VARAS CUADRADAS, o sea CINCO MANZANAS,
6 PORCION UNO SUR - CUATRO UNO - CINCO - UNO, FINCA LA BRETAÑA, inscrito a
7 favor del FONDO bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO CUATRO UNO CERO UNO - CERO
8 CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera
9 Sección del Centro, de este Departamento. A la porción de terreno segregada,
10 siempre propiedad del FONDO, se le asignó la matrícula número SEIS CERO DOS
11 TRES CUATRO DOS CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO UNO, del
12 Registro antes mencionado, y se identifica, localiza y describe así: inmueble
13 de naturaleza rústica, situado en cantón Las Delicias, jurisdicción de San
14 Martín, departamento de San Salvador, que se identifica como PORCION DESTINADA
15 PARA AGROMERCADO LAS PILAS, FINCA LA BRETAÑA, de una extensión superficial de
16 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS
17 CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA MIL VARAS CUADRADAS, cuya localización y
18 descripción técnica es la siguiente: el vértice Nor-Poniente de dicho inmueble,
19 que es el punto de partida de esta descripción, tiene las siguientes
20 coordenadas: NORTE doscientos noventa mil cero cuarenta y cuatro punto ochenta
21 y ocho metros, ESTE cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa punto
22 ochenta y nueve metros, y a partir de este vértice mide y linda así: LINDERO
23 NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por cuatro tramos con
24 los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados



ocho
M. DE H.

Nº 9383008

DOS COLONES

1 veintiún minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete
2 punto cero un metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cuarenta y un
3 minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ciento veinticinco
4 punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cincuenta
5 y seis minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dieciocho
6 punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados
7 veintiún minutos cero un segundos Este con una distancia de diecisiete punto
8 cero seis metros, colindando con PORCION UNO NORTE de Finca la Bretaña
9 propiedad del Fondo Social para la Vivienda, carretera que de San Salvador
10 conduce a San Miguel de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice
11 Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias:
12 Tramo uno, Sur once grados veintiún minutos trece segundos Este con una
13 distancia de ciento setenta y un punto cincuenta y cuatro metros, colindando
14 con RESTO DE PORCION UNO SUR, CUATRO-UNO, CINCO-UNO, Finca la Bretaña,
15 propiedad del Fondo Social para la Vivienda y del cual se segregó el inmueble
16 que se describe, lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR, partiendo
17 del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y
18 distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados veintinueve minutos cincuenta
19 y cuatro segundos Oeste con una distancia de doscientos treinta y cinco punto
20 veintisiete metros, colindando con RESTO DE PORCION UNO SUR, CUATRO-UNO,
21 CINCO-UNO, Finca la Bretaña, propiedad del Fondo Social para la Vivienda, y del
22 cual se segregó el inmueble que se describe, lindero sin materializar de por
23 medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por
24 cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres

1 grados veintisiete minutos cero siete segundos Este con una distancia de quince
2 punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte once grados cero un minutos
3 veintiún segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y tres
4 metros; Tramo tres, Norte cero nueve grados treinta y un minutos cero ocho
5 segundos Este con una distancia de setenta punto cincuenta y ocho metros; Tramo
6 cuatro, Norte once grados cero dos minutos cero cero segundos Este con una
7 distancia de veintinueve punto treinta y seis metros; Tramo cinco, Norte once
8 grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de
9 cuarenta y ocho punto veintidós metros, colindando con inmueble identificado
10 como SECTOR SUR DIEZ - DOS - SEIS, Finca la Bretaña, propiedad del Fondo Social
11 para la Vivienda, calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice
12 Nor-Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. d) RESTO DE
13 INMUEBLE GENERAL: Que en virtud de la segregación antes mencionada la PORCION
14 UNO SUR - CUATRO UNO - CINCO - UNO, FINCA BRETAÑA, inscrita a favor del FONDO
15 bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO CUATRO UNO CERO UNO - CERO CERO CERO CERO
16 CERO del Registro ya mencionado, ha quedado reducido a una extensión
17 superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO
18 OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL
19 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRAS. II)
20 CONSTITUCION DE COMODATO. Que en cumplimiento del mencionado Decreto
21 Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, el FONDO por medio de este
22 instrumento constituye y entrega en Comodato a favor del Estado y Gobierno de
23 El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, para un período de CINCUENTA
24 AÑOS, la porción de terreno relacionada en el literal c) del Romano anterior,



M. DE H.

Nº 9383009

DOS COLONES

1 y que se destinará para que funcione el AGROMERCADO SAN MARTÍN o MERCADO
2 MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS LAS PILAS, pudiendo la relacionada Secretaría
3 de Estado, darla en administración al organismo privado o público que se estime
4 conveniente. La relacionada porción de terreno está valorada por la Dirección
5 General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según Oficios números DOS
6 MIL CIENTO DOS y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ambas con Referencia cuatro
7 mil doscientos guión tres guión L, de fechas veinticuatro de noviembre de dos
8 mil cuatro, y veintitrés de octubre de dos mil seis respectivamente, en un
9 monto de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desglosados así: TERRENO, SEISCIENTOS SESENTA Y
11 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CONSTRUCCIONES,
12 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA; y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS
14 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las edificaciones y obras
15 complementarias existentes han sido construidas por el Estado y Gobierno de El
16 Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería. III) Que el FONDO entrega
17 materialmente en calidad de Comodato al Comodatario, la porción de terreno
18 antes descrita para que use de ella gratuitamente, destinándola para los fines
19 y bajo las condiciones que por medio de este instrumento se establecen.
20 Presente desde el inicio de este acto la Licenciada ROSA ALBA BENITEZ DE
21 MAYORGA, de las generales expresadas, quien actúa en nombre y representación
22 del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, ME
23 DICE: Que en dicho carácter acepta en calidad de Comodato la porción de
24 terreno antes descrita, recibéndola materialmente en este acto y obligándose a

1 observar el mayor cuidado en su conservación bajo las cláusulas y condiciones

2 aquí establecidas. A) PLAZO: El plazo del presente Comodato es de CINCUENTA

3 AÑOS contados a partir de esta fecha. B) DESTINO: En la referida porción de

4 terreno funcionará el Proyecto denominado MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y

5 HORTALIZAS LAS PILAS o AGROMERCADO SAN MARTÍN del Ministerio de Agricultura y

6 Ganadería, cuyo propósito es el de permitir la adecuada comercialización de

7 flores, frutas, verduras y hortalizas provenientes de las zonas del norte del

8 departamento de Chalatenango, el Valle de Zapotitán, el Distrito de Riego y

9 Avenamiento Lempa - Acahuapa, los Distritos de Riego y Avenamiento de Atiocoyo

10 Norte y Sur, y el Valle de San Vicente, minimizando las importaciones de estos

11 productos, beneficiando aproximadamente a tres mil cuatrocientos agricultores

12 de la zona, quienes generan una producción aproximada de treinta y un mil

13 doscientas toneladas anuales de dichos productos. El objetivo principal de este

14 Proyecto es lograr incorporar a la cadena de comercialización al productor de

15 hortalizas, frutas y flores, dotándolos de la infraestructura necesaria que

16 cumpla los requerimientos de manejo y comercialización de los productos,

17 habiéndose construido para ello espacios abiertos de carga y descarga, islas de

18 parqueo de camiones con producto, cuartos fríos para mantenimiento y áreas de

19 lavado de productos, así como las áreas necesarias para las actividades

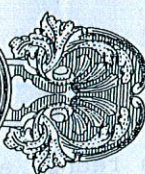
20 administrativas y de manejo de las instalaciones, según lo expresado en el Plan

21 de Acción del referido Proyecto. C) RESOLUCION O TERMINACION: El Comodato se

22 resolverá anticipadamente, si no se cumple con los objetivos del Proyecto para

23 el que fue concedido, o sea para que funcione el MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y

24 HORTALIZAS LAS PILAS, o AGROMERCADO SAN MARTÍN, en la forma establecida en la



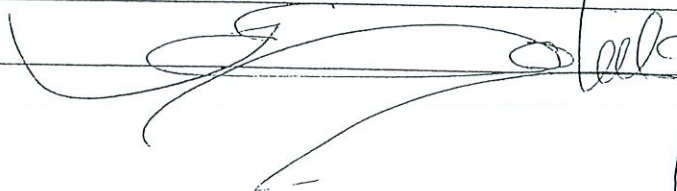
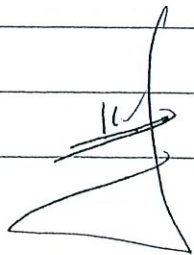
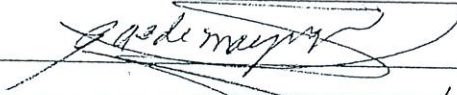
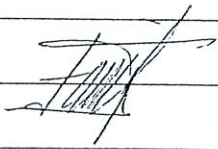
M. DE H.

Nº 9383010

DOS COLONES

1 letra B) anterior. Asimismo se podrá dar por terminado antes del plazo señalado
2 por mutuo acuerdo de las partes. Además queda expresamente establecido que el
3 incumplimiento del objetivo del Comodato en cualquier momento, será causal de
4 terminación del contrato, con responsabilidad para el Ministerio de Agricultura
5 y Ganadería. D) RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble deberá ser restituido por
6 el Comodatario al finalizar el plazo del presente Comodato, o por el
7 incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que impliquen la resolución o
8 terminación del contrato. Las obras de infraestructura que se encuentran
9 construídas, así como aquéllas que puedan realizarse en el futuro en la
10 relacionada porción de terreno, quedarán en beneficio del COMITENTE. E)
11 DOMICILIO ESPECIAL: Para todos los efectos de las obligaciones que se contraen
12 por medio de este instrumento, las partes contratantes fijan como domicilio
13 especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, y en caso de
14 controversia o litigio, ambas partes previamente aceptan el Arbitraje como un
15 medio de transacción. Yo, el suscrito Notario, dejo constancia de que en este
16 acto también ha estado presente el Licenciado MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO,
17 de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del
18 domicilio de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Unico de
19 Identidad número:
20 , quien actúa en su calidad de Titular del Ministerio de
21 Agricultura y Ganadería, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente
22 por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El ejemplar del
23 Diario Oficial número CIEN, Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha uno de
24 junio del año dos mil cuatro, en el que aparece publicado el ACUERDO EJECUTIVO

número UNO de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y en el que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil cuatro, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del año dos mil cuatro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

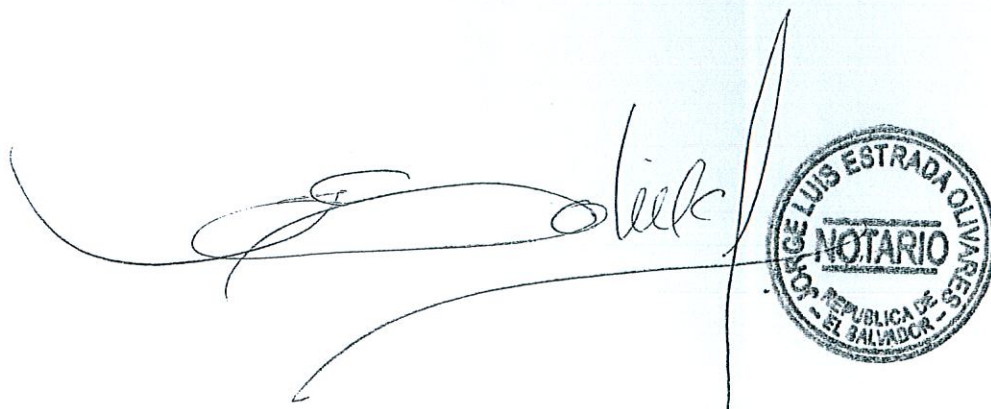


IMPRIMA, S.A. DE C.V.



Rk...

SO ANTE MI DE FOLIOS CUATRO VUELTO AL DIEZ VUELTO DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO. Y PARA SER ENTREGADO AL **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE **COMODATO DE INMUEBLE**, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to read "J. Estrada". The circular stamp is black and white, with the text "JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVERA" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

1. XING GUO JING WU
2. FENG GUO JING WU
3. FENG GUO JING WU
4. FENG GUO JING WU
5. FENG GUO JING WU
6. FENG GUO JING WU
7. FENG GUO JING WU
8. FENG GUO JING WU
9. FENG GUO JING WU
10. FENG GUO JING WU
11. FENG GUO JING WU
12. FENG GUO JING WU
13. FENG GUO JING WU
14. FENG GUO JING WU
15. FENG GUO JING WU
16. FENG GUO JING WU
17. FENG GUO JING WU
18. FENG GUO JING WU
19. FENG GUO JING WU
20. FENG GUO JING WU
21. FENG GUO JING WU
22. FENG GUO JING WU
23. FENG GUO JING WU
24. FENG GUO JING WU
25. FENG GUO JING WU
26. FENG GUO JING WU
27. FENG GUO JING WU
28. FENG GUO JING WU
29. FENG GUO JING WU
30. FENG GUO JING WU
31. FENG GUO JING WU
32. FENG GUO JING WU
33. FENG GUO JING WU
34. FENG GUO JING WU
35. FENG GUO JING WU
36. FENG GUO JING WU
37. FENG GUO JING WU
38. FENG GUO JING WU
39. FENG GUO JING WU
40. FENG GUO JING WU
41. FENG GUO JING WU
42. FENG GUO JING WU
43. FENG GUO JING WU
44. FENG GUO JING WU
45. FENG GUO JING WU
46. FENG GUO JING WU
47. FENG GUO JING WU
48. FENG GUO JING WU
49. FENG GUO JING WU
50. FENG GUO JING WU
51. FENG GUO JING WU
52. FENG GUO JING WU
53. FENG GUO JING WU
54. FENG GUO JING WU
55. FENG GUO JING WU
56. FENG GUO JING WU
57. FENG GUO JING WU
58. FENG GUO JING WU
59. FENG GUO JING WU
60. FENG GUO JING WU
61. FENG GUO JING WU
62. FENG GUO JING WU
63. FENG GUO JING WU
64. FENG GUO JING WU
65. FENG GUO JING WU
66. FENG GUO JING WU
67. FENG GUO JING WU
68. FENG GUO JING WU
69. FENG GUO JING WU
70. FENG GUO JING WU
71. FENG GUO JING WU
72. FENG GUO JING WU
73. FENG GUO JING WU
74. FENG GUO JING WU
75. FENG GUO JING WU
76. FENG GUO JING WU
77. FENG GUO JING WU
78. FENG GUO JING WU
79. FENG GUO JING WU
80. FENG GUO JING WU
81. FENG GUO JING WU
82. FENG GUO JING WU
83. FENG GUO JING WU
84. FENG GUO JING WU
85. FENG GUO JING WU
86. FENG GUO JING WU
87. FENG GUO JING WU
88. FENG GUO JING WU
89. FENG GUO JING WU
90. FENG GUO JING WU
91. FENG GUO JING WU
92. FENG GUO JING WU
93. FENG GUO JING WU
94. FENG GUO JING WU
95. FENG GUO JING WU
96. FENG GUO JING WU
97. FENG GUO JING WU
98. FENG GUO JING WU
99. FENG GUO JING WU
100. FENG GUO JING WU